



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RÍOVERDE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL M.V.Z. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA Y ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROPIETARIO, EL C. ULISES LEDEZMA SALAZAR, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:
- L1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
 - L2. La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - L3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - L4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con sus expedientes, archivos, copias y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración L3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.



I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Ptao 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06800.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. El Municipio Libre es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a esta Ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2 El M.V.Z. José Ramón Torres García, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se presenta de acuerdo a la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de RIVERDE, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El C. Miguel Ledezma Salazar, en su carácter de Síndico Propietario, acredita la personalidad con que se presenta de acuerdo a la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de RIVERDE, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MM985010711A, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Plaza Constitución, Número exterior 1, Colonia Río Verde Centro, RIVERDE, San Luis Potosí, C.P. 78810.

III. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL" QUE:

III.1 La Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 17, 31 fracción II, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.



- a) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "LA SECRETARÍA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entrega a la TESOFE.
- b) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA. - RELACION LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o suplente.

QUINTA. - SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento exacto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable a su Presidente Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contractuales.

SEXTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SEPTIMA. - VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" un reporte final del proyecto cultural referido, mismo que deberá de entregarse o más tarde 30 días hábiles posteriores a su conclusión.



NOVENA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

La anterior, en concepto de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA", así como de los rendimientos que se hubieran generado.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con fundamento en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, "EL MUNICIPIO" declara que dará total cumplimiento a las obligaciones derivadas del Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, emitidos por la Coordinación del Programa Anual de Proyectos Culturales y autorizados por la Secretaría de la Función Pública asimismo, se compromete a enviar en un plazo no mayor a 0 días hábiles cualquier información para que sea ingresada por "LA SECRETARÍA" al Sistema Informativo de Contraloría Social.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterla a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



BOIDBA/COORD/02873/18

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firmó en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" y un ejemplar en poder de "EL MUNICIPIO" en la Ciudad de México, el día 25 de julio de 2018

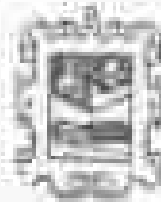
**FOR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**FOR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZADA
CALOCA**

**MTE. JOSÉ RAMÓN TORRES
GARCÍA**

EL SÍNDICO PROPIETARIO



SINDICATURA

C. ULISES LEDEZMA SALACAR

**REPRESENTACION, POR "LA INSTANCIA ESTATAL"
EN FAVOR A LA CDMX
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."